

Informe final de Veeduría Proceso de Elección y Selección de Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia: lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos de elección de altos funcionarios públicos



Tabla de Contenido

A. Introducción	4
B. Proceso de Elección de Magistrados/as desarrollado por la Junta Nominadora	5
1. Aspectos Positivos	6
2. Irregularidades observadas en el proceso	8
3. Malas prácticas continuadas	13
C. Proceso de Selección de Magistrados en el Congreso Nacional	14
1. Aspectos positivos	14
2. Malas prácticas continuadas	17
D. Conclusiones Principales	19
E. Recomendaciones	20
1. A las Juntas Nominadoras futuras	20
2. Al Congreso Nacional	22
3. A la Corte Suprema de Justicia	23

A. Introducción

Entre el mes de agosto del 2022 y febrero del 2023, el país estuvo inmerso en el proceso de selección de la nueva Corte Suprema de Justicia (CSJ-2023-2030). El evento revistió de trascendental importancia, en particular, por los fuertes señalamientos hechos a este poder del Estado, de haber formado parte de una élite política que instaló un sistema de corrupción sin precedentes en la endeble institucionalidad de Honduras.

Este proceso fue uno de los más observados y seguidos de cerca por la comunidad nacional e internacional porque se buscaba promover la selección de magistradas y magistrados con base en el respeto de los estándares internacionales y las buenas prácticas en materia de transparencia e independencia judicial.

Coherentes con el planteamiento anterior, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), una iniciativa ciudadana organizada para producir, difundir y movilizar conocimiento crítico e independiente; Abogados sin fronteras Canadá (ASFC), una organización no gubernamental de cooperación internacional con la misión de apoyar la aplicación de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento del acceso a la justicia y la representación legal, y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), organización de derechos humanos de carácter regional, con una amplia experiencia en el seguimiento y monitoreo de procesos de selección de altas autoridades de justicia en América Latina, constituimos una alianza que observó de cerca todo el proceso de selección de la nueva Corte Suprema de Justicia de Honduras (en adelante “el consorcio”).

Como consorcio, le dimos seguimiento a cada una de las etapas del proceso de selección de la nómina de magistrados de la CSJ, llevada a cabo por la Junta Nominadora (JN), y fue así que el 10 de noviembre del 2022 hicimos público el primer informe denominado [Proceso de Elección de Magistrados/as de la CSJ Etapas de Juramentación, Organización, Funcionamiento y Convocatoria](#), que contiene los resultados de la veeduría ciudadana realizada desde el 14 de septiembre, fecha de instalación de la JN, hasta el 31 de octubre del 2022, fecha del cierre del plazo establecido para la presentación de las autopostulaciones.

En el primer informe, el consorcio presentó las valoraciones y el análisis de las etapas de juramentación, organización y funcionamiento de la Junta Nominadora, hasta la convocatoria a las y los abogados para sus postulaciones.

En esta ocasión, el consorcio pone a disposición de la comunidad hondureña e internacional, el informe final que da continuidad al primero y que comprende los resultados de la veeduría realizada a las etapas de la aplicación de las pruebas toxicológicas a las y los candidatos, y las pruebas psicométricas y de conocimientos jurídicos. Asimismo, la etapa de investigación, tachas y denuncias, y entrevistas públicas, que dejaron como resultado la conformación de una nómina de 45 aspirantes que fue enviada al Congreso Nacional, de la que fueron electos los 15 magistrados y magistradas que integran la nueva Corte Suprema de Honduras.

Este informe hace énfasis en la valoración y reflexión sobre los aspectos positivos del proceso, las irregularidades que se identificaron, las malas prácticas que continúan y que nuevamente se evidenciaron en esta elección. Finalmente, se brindan conclusiones y una serie de recomendaciones que deberían tomarse en cuenta para los futuros procesos de elección de las más altas magistraturas del Poder Judicial, al igual que de otros altos funcionarios y funcionarias del Estado.

B) Proceso de Elección de Magistrados/as desarrollado por la Junta Nominadora

Luego de su instalación, el 14 de septiembre del 2022, el proceso de selección de los candidatos y candidatas a magistrado/as de la Corte Suprema de Justicia recayó en manos de la Junta Nominadora, tal como lo establece la Ley.

El consorcio, dando seguimiento a la veeduría que realizó en la primera parte (que culminó con un informe), continuó vigilando de cerca el proceso, esta vez a las etapas de: aplicación de las pruebas toxicológicas; pruebas psicométricas y de conocimientos jurídicos; etapa de investigación, tachas y denuncias, y entrevistas públicas.

En ese sentido, a continuación, se destacan los aspectos positivos del proceso, las irregularidades observadas y las malas prácticas continuadas.

1. Aspectos Positivos

a. Transmisión de sesiones

Al igual que en la primera etapa monitoreada, la Junta Nominadora mantuvo las transmisiones en vivo de las sesiones realizadas, a través de su página de Facebook. Este aspecto fue de suma importancia porque la ciudadanía tuvo la oportunidad de observar el desarrollo de las etapas del proceso de preselección en tiempo real.

Esta fue una buena práctica que permitió que la ciudadanía tuviese conocimiento de las situaciones que acontecieron en el seno de las reuniones previas a la selección de las y los aspirantes a magistrados/as.

b. Peticiones de información para la etapa de investigación

La Junta Nominadora tomó en cuenta las recomendaciones brindadas desde sociedad civil organizada en la etapa de investigación. La sugerencia hecha fue la de solicitar información a instituciones que no estaban establecidas en el marco normativo que rigen la función de la Junta Nominadora, como el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), y el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

La solicitud de información a estas instituciones permitió, tanto a la Junta Nominadora como a la ciudadanía, conocer con profundidad información de las y los postulantes vinculada con su proceder ético-profesional.

c. Participación ciudadana en la presentación de tachas y denuncias

Pese a que la etapa de presentación de tachas y denuncias se desarrolló durante la época de las festividades navideñas (período comprendido del 19 de diciembre al 27 de diciembre del 2022), la ciudadanía organizada no fue indiferente al proceso de selección de aspirantes a magistrado/as, en especial por la gran cantidad de postulantes tachados y denunciados.

Según la base de datos construida por el CESPAD, en el ejercicio de veeduría, se presentaron 207 tachas y denuncias en contra de 61 precandidatos/as, de 101 que habían logrado pasar las anteriores fases. Se atribuye a la masiva participación ciudadana, la vigilancia de un proceso que al final excluyó a un alto número de postulantes que no reunía el perfil ideal del magistrado/a.

d. Participación ciudadana en la fase de entrevistas

La fase de las entrevistas constituyó un momento clave para que la ciudadanía y la Junta Nominadora conocieran sobre las posturas de las y los postulantes en temas de interés general, conocimientos jurídicos de derecho nacional, sistemas de protección y control de convencionalidad.

Un aspecto positivo en el desarrollo de las entrevistas públicas consistió en la apertura de un correo habilitado por la Junta Nominadora (elpueblopregunta2022@gmail.com) con el objetivo que la ciudadanía y los veedores presenciales y virtuales formularan preguntas que posteriormente fueron trasladadas a las y los postulantes que, en tiempo real, estaban sometiéndose a la entrevista.

Desde el Consorcio se realizaron aportes a través del correo habilitado por la Junta Nominadora para las entrevistas públicas. Se enviaron preguntas que se consideraron relevantes y de interés para la ciudadanía y los veedores presenciales y virtuales que participaron. Los aportes y sugerencias fueron valorados y considerados por la Junta Nominadora durante el desarrollo de las entrevistas públicas, lo que refleja la importancia de la colaboración y la participación ciudadana en estos procesos.

e. Aumento de veedores en sesiones de la Junta Nominadora.

A partir de la etapa de la aplicación de pruebas toxicológicas, psicológicas y de conocimientos jurídicos, el número de veedores presenciales aumentó considerablemente.

Fue notorio el compromiso porque los veedores permanecieron en la sede donde se llevaron a cabo las reuniones de la Junta Nominadora, hasta que finalizaron las sesiones. Ese comportamiento se observó durante casi todo el proceso.

f. Garantía a la paridad de género

La Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, incorporó la novedad en materia de paridad de género, obligando a la JN a incluir a 23 mujeres en la nómina de al menos 45 candidatos y candidatas que se remitió al Congreso.

Esta situación no fue un problema para la Junta Nominadora, pese a que circuló información en algunos medios de comunicación sobre la inviabilidad, debido al número reducido de mujeres (53) que presentaron su autopostulación en relación con el número de hombres (132).

g. Exclusión del proceso a los seis magistrados que buscaban la reelección

La decisión unánime y contundente de la Junta Nominadora, de excluir a los seis magistrados de la Corte Suprema de Justicia en funciones que buscaban la reelección, fortaleció la confianza entre la ciudadanía. Pese a situaciones cuestionables, el proceso contó con la presión social para evitar que profesionales del derecho, alejados del perfil idóneo, integrasen la lista de personas preseleccionadas.

Lo que en un principio se consideró como un asunto de suma preocupación para la ciudadanía, se tornó en un clamor que la Junta Nominadora no desentendió. Es decir, la JN consideró la exclusión de los seis magistrados debido a que, en calidad de ciudadanos y profesionales, habían demostrado que sus actuaciones no se ajustaban al perfil ideal del magistrado que anhelaba la población hondureña para integrar la nueva Corte.

Sin duda alguna, para muchos sectores esta acción constituyó un juicio histórico a la anterior Corte Suprema de Justicia y uno de los logros más importantes del proceso de selección de magistrados y magistradas.

2. Irregularidades observadas en el proceso

El proceso, aunque dejó a su paso acciones y situaciones plausibles, también evidenció algunas que es importante mencionar para evitar que se repitan en procesos futuros.

a. Fuga de preguntas

La Junta Nominadora hizo de la aplicación del examen de conocimientos jurídicos un proceso expedito, a través del uso de la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Sin embargo, el mecanismo de seguridad para la protección de preguntas subidas a la plataforma no se manejó bajo total reserva. Dos días después de la aplicación de la prueba de

conocimientos jurídicos, se denunció la fuga de las preguntas que se le harían a los postulantes y que estaban en poder de la Junta Nominadora¹.

Esta situación se convirtió en un desacierto en el proceso porque puso en “tela de duda” un trabajo que se había estado desarrollando con un nivel importante de transparencia.

La Junta Nominadora, por su parte, no manejó la situación a la altura de la demanda ciudadana que exhortaba a la rendición de cuentas y claridad en lo acontecido. El incidente finalizó con la emisión de un limitado mensaje por parte de la Junta Nominadora (30 de noviembre del 2022), a través de su canal de Telegram, en el que se indicó que no se descartaba la fuga de preguntas desde el sistema, pero que esa situación no involucraba a las y los integrantes de la JN.

b. Sesiones de carácter reservado

De conformidad con el cronograma de la Junta Nominadora, la etapa siguiente a la aplicación de la prueba toxicológica, psicométrica y de conocimientos jurídicos, era la de investigaciones a las y los postulantes. Para desarrollarla, la JN solicitó información a 21 instituciones estatales sobre los y las 105 candidaturas².

A pesar de que en el desarrollo del proceso la JN había logrado mantener un nivel importante de transparencia en la apertura y transmisión en vivo de sus sesiones, este aspecto se vio gravemente afectado (13 de diciembre del 2022) cuando este ente indicó en una sesión que se estaba transmitiendo vía Facebook, que había determinado discutir con carácter reservado (a puertas cerradas), la información de las y los postulantes brindada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y por la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS). Luego, esta decisión se extendió a la información remitida por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras, por el Instituto de la Propiedad (IP), y el Ministerio Público.

1 <https://contracorriente.red/2022/11/17/aspirante-a-la-csj-denuncia-que-se-filtraron-preguntas-del-examen-para-beneficiar-a-unos-pocos/>

2 Tribunal Superior de Cuentas -TSC-; la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras -ONCAE-; el Servicio de Administración de Rentas -SAR-; la Comisión Nacional de Bancas y Seguros -CNBS-; la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos; la Súper Intendencia de la Alianza Público Privada; la Unión Nacional de Notarios -UNN-; el Ministerio Público -MP-; el Comisionado Nacional de Derechos Humanos -CONADEH-; el Instituto de la Propiedad -IP-, entre otras.

Se desconoce si con esta desacertada decisión se manipuló o se desestimó información de los postulantes, porque no se garantizó la oportuna participación ciudadana en esta etapa del proceso. La falta de conocimiento del contenido de los informes remitidos a la Junta Nominadora evitó que la ciudadanía presentara, con el debido sustento, tachas y denuncias a los candidatos que ameritasen esas acciones.

Tomando en cuenta la probabilidad de que cualquiera de las personas autopostuladas podría ocupar unas de las 15 magistraturas del Poder Judicial, era imperiosa la necesidad de conocerse aspectos de su vida personal, académica y profesional, para asegurar que su escogencia estuviese condicionada a su capacidad, idoneidad, independencia y probidad.

c. Motivación de las resoluciones de exclusión en el proceso de tachas y denuncias

La ley Especial de Funcionamiento y el Reglamento de la Junta Nominadora establece la importancia de evaluar la integridad de cada uno de los candidatos a magistrados y magistradas, tomando como referencia la buena conducta personal y la ética profesional.

Para esta fase, la Junta Nominadora aprobó el instrumento No. JN-2022-IT-04 que contiene el Protocolo del Procedimiento de Tachas y Denuncias. El instrumento se realizó con altos requerimientos que hacían imposible que los postulantes con tachas y denuncias, debidamente sustentadas, integrasen la lista de las 45 postulaciones seleccionadas.

Sin embargo, hubo irrespeto al apego de los requerimientos de este instrumento al omitirse la motivación de las resoluciones de exclusión en el proceso. Al final, en la nómina de las y los 45 aspirantes que se seleccionaron se incluyó al menos 10 postulantes que fueron denunciados y tachados con fuertes señalamientos a su trayectoria, idoneidad, integridad profesional y moral.

Omitir la motivación de las resoluciones, generó dudas sobre la transparencia y objetividad del proceso de selección, una situación que afectó la confianza en las decisiones tomadas. Además, al seleccionarse a postulantes que habían sido denunciados y tachados con fuertes señalamientos a su trayectoria, integridad

profesional y moral, sin una adecuada motivación en las resoluciones, se dejaron entrever las presiones políticas partidarias que de forma sutil pesaron en la decisión final de la Junta Nominadora.

d. Desigualdad en las entrevistas públicas

El párrafo No. 93 del Protocolo del Proceso de Selección, elaborado por la Junta Nominadora, establece que sus miembros podrán realizar preguntas a las y los postulantes relacionadas con la trayectoria profesional, la integridad personal, la ética profesional y sus posiciones jurídicas.

Igualmente, establece en el párrafo 103, inciso g, que los miembros de la Junta Nominadora podrán hacer una sola pregunta en la entrevista a cada postulante, y amplía en el párrafo 104, que las entrevistas tendrán una duración máxima de 30 minutos.

Pero, de acuerdo con la veeduría realizada por el CESPAD, la práctica se alejó de lo estipulado por la Junta Nominadora en su protocolo. Conforme a lo documentado, en 25 de 48 entrevistas se sobrepasaron los 30 minutos establecidos. Es decir, en el 52% de las entrevistas no se cumplió con los criterios de tiempo y forma.

Otro aspecto importante que debe acentuarse, es que en el primer día del proceso de entrevistas las y los aspirantes contaban con 5 minutos para contestar cada pregunta, pero a partir del segundo día, solo se otorgó a las personas entrevistadas 3 minutos para responder.

Al finalizar las cinco preguntas base, que establece el Protocolo, las y los integrantes de la JN realizaron sus propias interrogantes a las personas postulantes. Sin embargo, la cantidad de preguntas varió considerablemente, pues el número menor de consultas posteriores fue de una (1) y la mayor, nueve (9). En promedio, se realizaron cuatro por postulante.

Asimismo, la cantidad de preguntas realizadas por cada sector de la sociedad que integra la JN fue significativamente diferente. De acuerdo con lo documentado por el CESPAD, la distribución fue la siguiente: el Claustro de Profesores de la facultad de derecho realizó 30 preguntas y 15 el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). Mientras, los representantes de la Corte Su-

prema de Justicia realizaron 26, la Sociedad Civil 28, el Colegio de Abogados de Honduras 12, la Confederación de Trabajadores 19 y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), 12.

e. Llenado de la matriz de evaluación técnica

De acuerdo con las reglas descritas en la Matriz de Evaluación Técnica, la Junta Nominadora no tenía una total discrecionalidad para evaluar a los postulantes. Los componentes que contemplaba, obligaba a sus miembros a realizar una valoración retrospectiva del proceso para asignar una puntuación al perfil individual de las y los auto postulantes, basado en los aspectos de integridad personal y profesional³ con un valor de 25%, a la ética profesional⁴ con un valor de 20%, y a la idoneidad y capacidad técnica⁵ con un valor de 55%⁶.

De forma concreta, la irregularidad en esta parte del proceso se centró en la falta de criterios uniformes en la asignación de puntajes y en la nula transparencia en la publicación de las matrices y sus resultados. La Junta Nominadora estaba en la obligación de justificar por qué incluyó a algunas candidaturas en la nómina y por qué excluyó a otras, pero no lo hizo.

-
- 3 Este criterio se subdivide en buena conducta profesional y personal (cumplimiento de obligaciones patrimoniales de cualquier tipo), estima gremial (reconocimientos públicos vinculados con trayectoria profesional, análisis de las repercusiones de sus actuaciones profesionales, análisis objetivo de sus relaciones en el ámbito laboral, contractual y relaciones familiares, no haber sido condenado por violencia doméstica o incumplimiento alimentaria).
 - 4 Este criterio se subdivide en desempeño profesional (ausencia de procesos disciplinarios), relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía (análisis de las relaciones profesionales con clientes, instituciones, etc.), objeciones éticas graves (ausencia de comportamientos o discurso discriminatorio).
 - 5 Este criterio se subdivide en conocimiento técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo (méritos académicos y profesionales), conocimiento relativo a estándares internacionales de DDHH (trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita) y conocimiento sobre políticas públicas judiciales con enfoque basado en derechos humanos (conocimientos jurídicos, incluidos en especializaciones vinculadas al cargo).
 - 6 Este criterio se subdivide en conocimiento técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo (méritos académicos y profesionales), conocimiento relativo a estándares internacionales de DDHH (trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita) y conocimiento sobre políticas públicas judiciales con enfoque basado en derechos humanos (conocimientos jurídicos, incluidos en especializaciones vinculadas al cargo).

3. Malas prácticas continuadas

A. Información en el portal de transparencia

En el “*Primer Informe de Veeduría: Proceso de Elección de Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia Etapas de Juramentación, Organización, Funcionamiento y Convocatoria*”⁷ que realizó el consorcio, se estableció como una preocupación la demora de la Junta Nominadora en subir la información al Portal de Transparencia. Pese a ello, esta práctica continuó en el resto de las fases del proceso de preselección.

De manera muy puntal citamos algunos ejemplos:

- Los expedientes públicos de las y los postulantes fueron recibidos por la Junta Nominadora el 31 de octubre del 2022, pero fueron subidos al Portal de Transparencia hasta el 11 de diciembre del 2022. En términos de días hábiles hubo un retraso de 19 días.
- El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ordena en el artículo 13, que se actualice la información que sufre modificaciones para que sea información oportuna. Pero, el cronograma de la Junta Nominadora, que experimentó constantes cambios en el desarrollo del proceso, solo fue actualizado dos veces. La última actualización se registró el 8 de noviembre del 2022.
- El artículo 9 del Reglamento de la Junta Nominadora establece, en relación con el presupuesto para el funcionamiento de la Junta Nominadora, lo siguiente:

“La organización encargada de la administración de los recursos financieros presentará, en sesión de la Junta, un informe mensual sobre la ejecución de los fondos. La ejecución de los fondos será publicada a través del Vocero, en los medios que la Junta utilice para dar a conocer sus decisiones”.

Sin embargo, la Junta Nominadora no rindió cuentas a la ciudadanía en lo relacionado con el total de ingresos manejados y que ascendieron a 1,338,654.38 lempiras, de los cuales un millón de lempiras fueron fondos públicos aprobados

⁷ <https://cespad.org.hn/primer-informe-de-veeduria/>

en el Congreso Nacional. La revisión que se hizo durante el proceso de veeduría, estableció que la última subida de información en este componente se hizo el 10 de diciembre del 2022 y la rendición del presupuesto corresponde hasta el 17 de noviembre del 2022.

Esa última liquidación subida al portal de transparencia tenía un saldo disponible de un poco más de un millón de lempiras (L 1,062,705.35). Es decir, quedó en incumplimiento la rendición de cuentas de los meses de diciembre y enero⁸. La Junta Nominadora no presentó informes sobre L.1,338,654.38, como parte de los fondos públicos que administró.

C. Proceso de Selección de Magistrados ante el Congreso Nacional

El 23 de enero del 2023, la Junta Nominadora remitió al Congreso Nacional la lista de las 45 personas aspirantes a las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia. Al igual que en la primera etapa (en manos de la JN), el consorcio le dio seguimiento al proceso de selección de la nueva Corte.

A continuación, también se destacan los aspectos positivos y las malas prácticas continuadas.

1. Aspectos positivos

La etapa del proceso correspondiente a la elección de los 15 magistradas y magistrados en el Congreso Nacional, tuvo implícita aspectos que significaron un avance en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de elegir las altas magistraturas de la CSJ. En el presente apartado se destacan los principales aspectos positivos que se observaron en el Congreso Nacional.

a. Publicidad de las sesiones

La publicidad es uno de los principios que se encuentran establecidos en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora, pero que son aplica-

8 <https://portalunico.iaip.gob.hn/#/portal=509>

bles a todas las etapas del proceso, por tener su fundamento en estándares internacionales. La transmisión en vivo de las sesiones celebradas en el Congreso Nacional durante el proceso de elección, a través de los canales oficiales del Estado y de distintos medios de comunicación, permitió que la sociedad civil pudiese observar y analizar los criterios utilizados para la selección, los fundamentos jurídicos que motivaron las mociones nominativas generadas en torno al proceso de selección y el argumento de las razones que dieron origen a las dilaciones en el proceso de selección.

b. Votos públicos

La transparencia es otro de los principios fundamentales que debe observarse en los procesos de selección de altas magistraturas. Este principio también es recogido en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora y permite que, por analogía, se aplique en todas las etapas del proceso de elección.

La aprobación, por unanimidad, de la moción hecha por uno de los diputados del Congreso Nacional para que la elección de los magistrados y magistradas se hiciese mediante el voto público⁹, representó un avance importante en el tema de transparencia. Esto permitió que la ciudadanía hiciera su propia valoración sobre cómo se dirimió la escogencia de la nueva Corte, desde otro Poder del Estado. También se consideró un avance importante, tomando en cuenta las prácticas en los procesos de elección de las personas magistradas que precedieron al actual, en particular por los cuestionamientos y vinculaciones de la Corte saliente, con actos reñidos con la ley.

c. Elección de algunos candidatos con base en méritos

La sociedad civil organizada demandó del Congreso Nacional que la elección de las personas magistradas de la Corte Suprema de Justicia se hiciera con base en los criterios objetivos de idoneidad, capacidad e integridad.

Si bien el proceso en la etapa que le correspondió al Congreso Nacional tuvo innumerables cuestionamientos, un aspecto positivo fue el hecho de que entre las personas magistradas elegidas por los congresistas, se encuentra un grupo

9 <https://twitter.com/Lredondo/status/1618746231580401664>

importante de personas que llenan los requisitos de idoneidad, capacidad e integridad. Incluso, algunos de los profesionales del derecho escogidos, fueron de los mejores evaluados por la Junta Nominadora.

d. Elección con base en la nómina de 45 enviada por la Junta Nominadora

Un aspecto que generó mucha preocupación para la sociedad civil organizada fue la posibilidad de que, durante el momento de la selección de las 15 personas magistradas, en el Congreso Nacional se hiciese la selección de profesionales del derecho fuera de la nómina enviada por la JN.

Ese temor no era infundado ya que la historia registra prácticas mediante las que se seleccionó a altos funcionarios públicos que ni siquiera participaron en los procesos de selección. Un caso conocido y muy cuestionado es el del actual fiscal general del país, Óscar Fernando Chinchilla, quien no participó en el proceso de selección del 2018 y fue reelecto en ese cargo, al margen de la lista de profesionales que sí participaron.

El respeto de la lista de personas nominadas, por parte del Congreso Nacional fue determinante en los esfuerzos actuales por la recuperación y transformación del Estado de derecho.

e. Respeto a la paridad de género

La ocupación de altos puestos en el sistema de justicia hondureño ha representado un reto significativo para las abogadas y notarias hondureñas, específicamente en lo que respecta a la posibilidad de acceder a las altas magistraturas en igualdad de condiciones que los hombres.

Históricamente, las mujeres, pese a que muchas cuentan con suficiente formación académica, capacidad y experiencia profesional, se han enfrentado a obstáculos significativos para acceder a las altas Cortes porque se cuestiona su capacidad y sus méritos para asumir cargos que demandan obligaciones relevantes en la vida política de un Estado.

El respeto de la paridad de género, establecida en la Ley de la Junta Nominadora, por parte del Congreso Nacional, significó un hecho relevante que dio como resultado que 8 de las 15 personas magistradas electas sean mujeres, garanti-

zando de esta manera la representación equitativa de las mujeres en la más alta magistratura del país.

2) Malas prácticas continuadas

a. Falta de reglamentación del proceso de elección

La Constitución de la República de Honduras establece, de modo general, la forma en la que debe proceder el Congreso Nacional al recibir la nómina de candidatos y candidatas a magistradas de la CSJ, remitida por la Junta Nominadora.

Sin embargo, en el país se carece de disposiciones claras y específicas respecto al procedimiento a seguir por las y los diputados durante el momento de la elección, y que podrían ser: mecanismos de votación y criterios de valoración durante el proceso de selección; la regulación de los incidentes que puedan surgir en torno al proceso de selección, y la facilitación de espacios para personas u organizaciones que podrían participar como veedores.

b. Elección de personas con base en criterios político-partidarios

La elección de los 15 magistrado/as, con base en las afinidades políticas por los tres partidos políticos mayoritarios, representó una práctica negativa reiterada en este tipo de elecciones, ya que esta etapa del proceso se volvió un juego de intereses, sin discusiones objetivas respecto a las capacidades de las y los postulantes.

Esta dinámica de negociación por criterios políticos dejó al margen a personas con destacada honorabilidad, capacidad e idoneidad porque no fueron valoradas ni elegidas para la integración de la Corte, una situación que evidenció los riesgos que persisten sobre los intereses partidarios posicionados en la nueva Corte. Sin embargo, la configuración multipartidaria, sin mayoría absoluta de ningún partido político, plantea la posibilidad de que esta Corte actúe con mayor independencia e imparcialidad (si la comparamos con la anterior), pero solo su desempeño y las acciones que realice podrán indicar si se ha producido un cambio significativo en este poder del Estado.

c. Ausencia de audiencias públicas

Las y los congresistas no facilitaron espacio para la celebración de audiencias públicas durante el proceso de elección, un aspecto que denotó la poca intención de ese órgano del Estado de generar discusiones que hubiesen permitido evidenciar a la ciudadanía la idoneidad, integridad y capacidad de los aspirantes a magistradas y magistrados.

La no celebración de las audiencias públicas también impidió que los congresistas pudiesen valorar de manera directa y objetiva los conocimientos sobre temas de interés nacional, de derechos humanos y de derecho constitucional, al igual que las propuestas que formularían para incidir en la mejora del sistema de justicia hondureño.

d. Retrasos indebidos en el proceso de elección

La elección de los 15 magistrados en el seno del Congreso Nacional se llevó en un ambiente de polarización política, marcada por una complicada negociación multipartidaria de la integración de una planilla única. Esto generó un clima de incertidumbre entre la ciudadanía, por el retraso en el proceso de elección.

Similar al proceso anterior, no se cumplió con la fecha establecida en la Constitución de la República para la elección de los magistrados y magistradas de la CSJ. El retraso se llevó a cabo en medio de un discurso polarizante, que caracteriza la actual situación política del país. Algunos sectores, incluso, llegaron a calificar esta situación como de ruptura del orden constitucional, porque (constitucionalmente) la CSJ debió elegirse el 25 de enero del 2023, pero su selección se llevó a cabo el 17 de febrero.

e. Elección con base en una planilla o nómina

Al efectuar la elección de las personas magistradas con base en una planilla, el Congreso Nacional limitó las posibilidades de que se sometieran a votación individual las candidaturas de personas postulantes que no eran consideradas por los partidos políticos.

Durante la votación, fue inexistente la discusión, de manera individualizada, de los 45 perfiles de las personas seleccionadas por la Junta Nominadora.

f. Límites a la veeduría ciudadana

La restricción del acceso a las sesiones de forma presencial limitó, de manera significativa, la posibilidad de continuar el proceso de veeduría de las organizaciones ciudadanas. Este tipo de veedurías en los procesos de elección de las altas Cortes, constituyen un mecanismo de garantía de los principios de transparencia y publicidad, que se vieron interrumpidos por la restricción de la ciudadanía al Congreso Nacional.

Aunque la publicidad de las sesiones a través de medios de comunicación permitió conocer el desarrollo de los debates generados en el Congreso Nacional, evitar el ingreso de la ciudadanía organizada limitó la valoración, reflexión y análisis de la información de primera mano.

g. Establecimiento de figuras inexistentes en el proceso

Una situación que surgió como consecuencia de los consensos o acuerdos celebrados entre las fuerzas políticas del país, fue la creación de los cargos de magistrados suplentes o integrantes, una figura que no se encuentra regulada en la Constitución de la República y que solo podía aprobarse previo a una reforma a la Carta Magna.

Aunque esta figura se aprobó por el Pleno de la nueva Corte, mediante una reforma al Reglamento Interno de la CSJ, esta iniciativa evidenció la fuerza e injerencia del sistema político partidario en el poder judicial. Esta fue la primera resolución de la nueva Corte, que dejó planteadas muchas preocupaciones.

D) Conclusiones principales

- 1) En un contexto de alta tensión política fue posible la elección de una nueva Corte Suprema de Justicia, con base en la nómina presentada por la JN. A pesar de la polarización, los principales partidos políticos (LIBRE, Partido Liberal y Partido Nacional) lograron negociar y consensuar una nómina única y debido a la cerrada correlación de fuerzas existente en el Congreso Nacional, ningún partido político pudo asegurar una mayoría absoluta, una situación que abre la posibilidad de que el país cuente con una Corte con mayor grado de independencia e idoneidad (si se compara con la anterior). Sin embargo,

el criterio determinante para calificar esta situación será el desempeño y actuación concreta de esta nueva Corte, así como su liderazgo y voluntad en un proceso de reforma sustantiva del conjunto del sistema judicial.

- 2) En el resultado anterior, fue determinante la implementación de la Ley Especial de la Junta Nominadora formulada con base en estándares internacionales de independencia judicial: elección en base al mérito y capacidades; transparencia y publicidad; participación ciudadana, igualdad y no discriminación. El desempeño de la Junta Nominadora fue aceptable porque, finalmente, no estuvo exenta de las presiones políticas partidarias, especialmente en la fase de selección definitiva de la nómina de candidatos y candidatas.
- 3) La participación de la sociedad civil y de la ciudadanía en general, fue relevante en todo el proceso de elección, especialmente en la fase de tachas y denuncias. Los avances alcanzados en este proceso de elección no se pueden entender sin la activa participación de las organizaciones ciudadanas, motivadas por su interés en la constitución de una Corte Suprema de Justicia independiente y con las capacidades de administrar eficientemente la justicia y combatir la corrupción e impunidad.
- 4) Pese a los logros obtenidos en el proceso de elección de la nueva Corte, el sistema político hondureño continúa marcado por una fuerte cultura de reparto de cuotas de poder, prevalencia de los caudillismos y opacidad. Esta cultura continuará afectando la transparencia en la elección de los altos funcionarios. De allí que uno de los grandes desafíos del sistema político hondureño continuará siendo su propia democratización, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la efectiva apertura de los espacios cívicos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los movimientos sociales en la toma de decisiones que afectan la vida de toda la sociedad.

E) Recomendaciones

1. A las Juntas Nominadoras futuras

- a) En relación con la evaluación de las y los postulantes, es crucial que la Junta Nominadora evite la discrecionalidad en el llenado de la Matriz de Evaluación Técnica para asegurar que se respeten los principios de máxima publicidad y transparencia. La discrecionalidad en esta etapa del proceso puede llevar a la toma de decisiones injustas y sesgadas y dejar como resultado la selección

inadecuada de candidatos. Se recomienda que se establezcan criterios claros y objetivos para la evaluación de los postulantes y que se asegure que todos los miembros de la Junta Nominadora los respeten. El proceso de evaluación, tomando en cuenta su importancia, debe realizarse de manera transparente, permitiendo que los postulantes y la ciudadanía organizada y no organizada, tengan acceso a las sesiones públicas para ayudar a construir una cultura de igualdad de oportunidades y meritocracia.

- b) Tomando en cuenta que la Junta Nominadora es un órgano colegiado, se recomienda que todas las decisiones se rijan en el procedimiento administrativo correspondiente para que sean justas, equitativas y transparentes. Los procedimientos administrativos en la toma de decisiones establecen un conjunto de reglas y principios, y la forma que deben ser comunicados los actos de la Administración Pública con el objetivo de evitar sesgos y asegurar la objetividad en el proceso.
- c) Es fundamental que la futura Junta Nominadora comprenda la importancia de la transparencia activa en el fortalecimiento de la democracia y la confianza ciudadana en el proceso de selección de magistrados. Para ello, es necesario que se tomen medidas concretas que garanticen la oportuna publicidad de información actualizada a través del portal de transparencia. Además, se debe garantizar el derecho de acceso a la información, sobre los criterios de calidad de la información. Esto implica que la información subida al portal debe ser completa, veraz, oportuna y adecuada, para que la ciudadanía tenga acceso a información relevante y confiable para tomar decisiones informadas. Para lograr esto, es preciso asignar recursos suficientes para asegurar la visibilidad de información de manera regular, y que se establezca un sistema de monitoreo y seguimiento riguroso para garantizar que la información subida al portal cumpla con los criterios de calidad, antes mencionados.
- d) Es esencial que la ciudadanía y la sociedad civil participen activamente en el proceso de control y vigilancia de los recursos públicos, para garantizar una gestión transparente y responsable por parte de la Junta Nominadora. En el caso específico de la Junta Nominadora del 2022, es importante destacar que el presupuesto solicitado y autorizado por el Congreso Nacional se encuentra comprendido dentro de los fondos públicos, por lo que la Junta Nominadora tenía una responsabilidad en la rendición de cuentas de su gestión. Es necesario que en el siguiente proceso de selección de la Junta Nominadora se

establezcan mecanismos claros y transparentes para la rendición de cuentas sobre el uso de los fondos públicos asignados. Esto implica la elaboración y presentación de informes detallados que permitan evaluar el uso y la eficacia de los recursos, así como la justificación de los gastos realizados.

2. Al Congreso Nacional

- a) Es urgente y necesario que, para los futuros procesos, se aprueben disposiciones legales e instrumentos técnicos que establezcan de manera clara y transparente el procedimiento que se debe seguir para la elección de las personas magistradas de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, una vez que haya culminado el trabajo desarrollado por la Junta Nominadora. Es fundamental garantizar que el proceso de elección de los magistrados y magistradas sea justo, imparcial y transparente para contribuir a fortalecer la independencia y la confianza en el sistema de justicia en Honduras.
- b) Es importante que el Congreso Nacional promueva discusiones en torno a los criterios objetivos de selección, que deben cumplir las y los candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras. Esto es crucial para garantizar que la elección de los magistrados se base en méritos y que se generen las condiciones idóneas para el establecimiento de un Poder Judicial imparcial e independiente. Se deben eliminar las prácticas que politizan partidariamente estos procesos de elección de funcionarios de alto nivel, y que se establezcan criterios claros y transparentes para la selección de los candidatos. De esta manera, se puede asegurar que los magistrados que se elijan sean los más calificados y adecuados para el cargo, y que se promueva la independencia del Poder Judicial.
- c) Se recomienda al Congreso Nacional que establezca medidas concretas para promover y garantizar la participación ciudadana en los actos de interés público que se llevan a cabo en el hemiciclo legislativo. Estas medidas deben incluir la creación de espacios para la participación ciudadana, como audiencias públicas, consultas populares, mesas de diálogo y otros mecanismos que permitan a los ciudadanos expresar sus opiniones y preocupaciones sobre los temas que se discuten en el Congreso. La participación ciudadana en el Congreso Nacional es un aspecto clave para el fortalecimiento de la democracia y un medio para garantizar que las decisiones tomadas reflejen los intereses y necesidades de la población, como el respeto a los principios

de transparencia, publicidad y participación ciudadana en actos de interés público.

3. A la nueva Corte Suprema de Justicia

- a) Ejercer sus funciones con total observancia a los principios de imparcialidad, independencia judicial y el deber de ingratitud, como garantía del respeto a la institucionalidad, al Estado de derecho, al fortalecimiento del sistema de justicia, al acceso de todas las personas a la justicia, a la igualdad de género y a la erradicación de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. Asimismo, al respeto de los derechos reproductivos y de las personas LGT-BIQ+.
- b) Promover, dentro del límite de sus facultades, las reformas legislativas necesarias para fortalecer su independencia, especialmente aquellas tendientes a generar la separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, como garantía de una Corte Suprema de Justicia dotada de independencia orgánica y administrativa.
- c) Generar reformas sustanciales respecto a los procedimientos internos que actualmente se encuentran instituidos y que representan un desfase significativo en relación con los estándares internacionales en materia de independencia judicial, específicamente en lo que respecta a los procesos internos para el nombramiento de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, y los procedimientos de sanciones disciplinarias que se imponen a los funcionarios y empleados públicos.
- d) Establecer las condiciones necesarias para promover el acceso a la justicia de las personas en particular situación de vulnerabilidad, la erradicación de los actos de corrupción que generan altos índices de impunidad a nivel del sistema de justicia, y el fortalecimiento e instalación de juzgados, tribunales y Cortes que tiendan a la especialización por materias, y a la impartición de justicia expedita, efectiva y de calidad.